

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00015384

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica. Admitase como garantía específica, la consistente en valores o en obligaciones ejecutivas de terceros distintos del emisor o en flujo de fondos predeterminado o específico. En estos casos, los valores deberán depositarse en el depósito centralizado de compensación y liquidación; y, de consistir en flujos de fondos fideicomisar los mismos.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del

Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, bajo el No. **2007.2.01.00318**.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, celebrada el **08 de abril de 2026**, resolvió aprobar la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$ 3'000.000,00**, amparada por garantía general y específica.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. en sesión de comité No. 120/2026 del 28 de mayo de 2026 le otorgó la calificación **"AAA-"** a la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante escritura pública otorgada el **27 de mayo de 2026** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Luis Plutarco Avilés Uscocovich en calidad gerente general de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, declaró bajo juramento, al 30 de abril de 2026, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **USD \$20,357,832**, y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a **"Cuentas por cobrar clientes no relacionados, neto"** e **"Inventarios"**.

Que la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** amparada por garantía general y específica, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión efectuado mediante escritura pública ante la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, suscrito el **27 de mayo de 2026**, entre el emisor, la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión, y **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**, en calidad de agente estructurador y colocador de la emisión.

Que forma parte de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** una garantía específica constituida a través de un *Contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía*, denominado **"FIDEICOMISO EN GARANTIA CARSEG"**, el cual fue constituido mediante escritura pública otorgada el **29 de mayo de 2026**, ante la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil.

Que mediante comunicación signada con el trámite número **70583-0041-26** de fecha 29 de mayo de 2026, suscrita por Sr. Luis Plutarco Avilés Uscocovich en calidad de Gerente General de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, solicitó a esta institución **1)** La aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$ 3'000.000,00** amparada por garantía general y específica; **2)** La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; **3)** La autorización de la Oferta Pública; y, **4)** La inscripción de los Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que mediante oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00104792-O de 18 de junio de 2026, se notificaron observaciones al trámite, las cuales fueron atendidas mediante, comunicado de fecha 30 de junio de 2026, suscritos por el Econ. Luis Caballero, Gerente General de PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR. 2026. 232 de fecha 20 de julio de 2026, concluyó que es procedente: 1) La aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, por la suma de hasta USD **\$3'000,000.00** amparada por garantía general y específica; 2) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; 3) La autorización de la Oferta Pública; y, 4) La inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, por el monto de hasta **USD\$3'000,000.00**, amparada por garantía general y específica, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el **08 de abril de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, por el monto de hasta **USD\$3'000,000.00**, amparada por garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el **08 de abril de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.** y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 21 de abril de 2027.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 21 de julio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO
AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MLJC/IAA
Trámite Nro. 70583-0041-26
RUC: 0991259546001
Exp. 68179